



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Iniciativa:
Auditorías al desempeño

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben CC. **IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 23, 31 FRACCIÓN XXII, Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO AL ARTÍCULO EL 34, TODOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿QUE ES LA AUDITORIA AL DESEMPEÑO?

Por mandato de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Auditoria Superior de Oaxaca, tiene por encomienda el practicar las auditorías al desempeño, con el objeto de observar que los recursos de que



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Iniciativa:

Auditorías al desempeño

dispone la entidad oaxaqueña, alcance el propósito para el cual han sido designados.

La auditoría al desempeño, es parte del principio de rendición de cuentas, así como de la fiscalización, transparencia, pero sobre todo la efectividad en la ejecución de los recursos.

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca en su artículo 2 fracción II define a las auditorías al desempeño como:

II. Auditorías al Desempeño: Aquellas que tienen por objeto la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, estatales y municipales, mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos y/o cuantitativos.

Como se observa, la auditoría al desempeño que plantea esta ley, versa sobre el alcance de los programas, es decir, verificar y evaluar los resultados y costos de las políticas públicas a través de los programas.

Sin embargo, de acuerdo al artículo 134 de la Constitución, se dispone que los recursos económicos de orden federal, y que se destinan a todos los niveles de gobierno, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, igualmente se señala que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y los estados.

Lo anterior es de suma importancia, dado que ha tenido como resultado que la ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estipulen que las entidades públicas es decir la federal, las estatales y las municipales, deben incorporar un sistema que atienda a un presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En el contexto federal, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización señalan en la 1.4 "tipos de auditoría" que las auditorías de desempeño son:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Iniciativa: Auditorías al desempeño

"Las auditorías de desempeño son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales. Las auditorías de desempeño cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además, todo tipo de actividad gubernamental".

Otra definición sobre la auditoría al desempeño es la que otorga la Auditoría Especial de Desempeño de la ASF, que señala:

"Una auditoría sobre el desempeño es una revisión sistemática, interdisciplinaria, organizada, objetiva, propositiva, independiente y comparativa del impacto social de la gestión pública, tanto de las actividades gubernamentales enfocadas en la ejecución de una política general, sectorial o regional, como de aquellas inherentes al funcionamiento de los entes públicos".

IMPORTANCIA DE LAS AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO

La importancia de las auditorías al desempeño, versa en que permite monitorear continuamente el avance en la obtención de los fines de los programas y la ejecución de los recursos públicos en base a los objetivos planteados, sin embargo, las auditoras por principio de cuentas son parte de los sistemas anticorrupción, al recordar que la corrupción puede darse por acción o por omisión en la ineptitud, lo que permite en todo caso que la corrupción por acción tenga cabida, minando con esto la efectividad de los recursos públicos.

Para mejorar nuestro país con mayor justicia social, debemos partir con la identificación de las problemática para los sectores de la sociedad, mismos que al ser asumidos por los gobiernos dejan de ser simples problemas para transformarse en cuestiones públicas y son parte de la agenda pública.

Pero sería inútil, destinar políticas públicas y recursos, a través de planes y programas si estos no son debidamente ejecutados por los servidores públicos.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Iniciativa:

Auditorías al desempeño

Bajo este contexto, los órganos de auditorías de los diferentes niveles de gobierno, son una pieza clave en la justicia, social, por consiguiente la labor fiscalizadora es inherente a la gestión pública, y esta función fiscalizadora no debe entenderse como un fin en sí mismo, sino una parte necesaria de un sistema político efectivo, de tal modo que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas procedentes, y determinar o promover las responsabilidades y sanciones que, en su caso, correspondan.

Hoy como ciudadanía necesitamos órganos fiscalizadores efectivos pero también autónomos, lo que está estrechamente vinculado con la actitud de independencia de sus titulares para tomar decisiones de buena planeación, programación, ejecución, información y seguimiento de las tareas de fiscalización.

Si bien las reformas recientes en México permiten fortalecer los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia en el gobierno, debe entenderse que el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) es uno de los pilares fundamentales del Sistema Nacional Anticorrupción.

Hoy debeos entender que las entidades de fiscalización superior son un factor determinante en la supervisión del ejercicio de los recursos públicos. En mayo de 2015, el Congreso de la Unión, aprobó una serie de reformas para una mejor rendición de cuentas y transparencia de las actividades del sector público.

Estas reformas, dieron pie a lo que se conoce como el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Transparencia, lo que también incidió en el Sistema Nacional de Fiscalización.

En ese mismo contexto, desde esa fecha, tanto el sistema federal como el estatal de fiscalización, se les amplían las facultades y se les dotan de herramientas adicionales para alcanzar con mayor efectividad sus fines.

Oaxaca no puede quedarse atrás, y la presente iniciativa tiene que ver con la efectividad de las funciones de los servidores públicos, al darle facultades a los órganos fiscalizadores y también al impactar en la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, lo que les permitirá conocer con mayor amplitud y extensión, la efectividad del persona a cargo de los titulas de las dependencias de la administración pública.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Iniciativa:
Auditorías al desempeño

POR TODO LO EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE Reforman los Artículos 2 fracción II, 23, 31 fracción XXII, y se adiciona un último al artículo el 34, todos de la ley de Fiscalización superior del estado de Oaxaca, para quedar como siguen:

Artículo 2.- ...

I. ...

II. Auditorías al Desempeño: Aquellas que tienen por objeto la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, estatales y municipales, mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos y/o cuantitativos, y la efectividad en el ejercicio de sus funciones de los servidores públicos.

Artículo 23.- Respecto de los Informes de Avance, la Auditoría, se deberá revisar los conceptos reportados por las entidades fiscalizables y emitir observaciones y recomendaciones para mejorar los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones de gobierno, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental tanto de las políticas públicas, planes y programas y de los servidores públicos.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Iniciativa:
Auditorías al desempeño

Artículo 31. ...

I a la XXI. ...

XXII. Formular recomendaciones al desempeño para mejorar los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones de gobierno y de los servidores públicos, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental;

Artículo el 34

(...)

(...)

En las auditorías al desempeño a que se refiere la fracción II de este artículo, de deberá incluir las auditorías al desempeño de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.-...

...

Los titulares de las Dependencias y Entidades, a que se refiere esta Ley, deberán realizar anualmente una auditoria al desempeño de los servidores públicos a su cargo, debiendo rendir anualmente a su superior jerárquico. Lo mismo deberán instruir a todos los mandos medios sobre el personal a su cargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Iniciativa:

Auditorías al desempeño

Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 23, 31 FRACCIÓN XXII, Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO AL ARTÍCULO EL



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Iniciativa:

Auditorías al desempeño

34, TODOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.